

17390 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 608/1985, interpuesto por don José Ruiz Agredano.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 608/1985, interpuesto por don José Ruiz Agredano, sobre restablecimiento del horario de 40 horas semanales con los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don José Ruiz Agredano, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del recurso de alzada formulado contra la desestimación también tácita por silencio administrativo por el Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de la petición del restablecimiento del horario de 40 horas semanales, con los correspondientes haberes, y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario (I.F.A.).

17391 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.990, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.990, denominada «Revibal», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social transformación en regadío, tiene un capital social de 905.000 pesetas y su domicilio se establece en Villabasil de Losa (Burgos) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Pedro María Gómez Baranda, Secretario: José Luis Calleja Villodas, Vocales: Angel Martínez Peña y Juan Antonio Gómez Baranda.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 14 de mayo de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

17392 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EK-50, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

I. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EK-50, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores

Marca	Modelo	Versión
Kubota	M 7950 DT	4RM
Kubota	M 7950	2RM
Kubota	M 6950 DT	4RM
Kubota	M 6950	2RM
Ebro	M 7950 DT	4RM
Ebro	M 7950	2RM
Ebro	M 6950 DT	4RM
Ebro	M 6950	2RM
Kubota	M 6950 AD	2RM
Kubota	M 7950 AD	2RM

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8704.a(10)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 16 de mayo de 1991.-El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

17393 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M-6950 AD.*

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Kubota», modelo M-6950 AD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 71 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de mayo de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Kubota»
 Modelo M-6950 AD.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», Cuatro Vientos, Madrid.
 Motor: Denominación «Kubota», modelo V4000-2AH.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	64,4	2.400	1.005	219	35	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	71,1	2.400	1.005	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	59,9	2.035	540	214	35	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	66,2	2.035	540	-	15,5	760

- b) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados ..	64.2	2.400	637	217	35	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70.9	2.400	637	-	15.5	760

- III. *Observaciones:* En ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 17394** *RESOLUCION de 28 de junio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso-administrativo número 1/896/91 interpuesto por la Asociación Profesional de Funcionarios C. S. Comunicaciones contra la Administración del Estado a requerimiento de la Sección número 7 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

Por Resolución dictada por la Sección número 7 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 22 de mayo de 1991 se ha requerido a este Departamento para que emplaze a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/896/91 interpuesto por la Asociación Profesional de Funcionarios C. S. Comunicaciones contra el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Existiendo interesados desconocidos en este procedimiento, por el presente se emplaza a los mismos ante la mencionada Sala, por el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1991.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE CULTURA

- 17395** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Liberal José Martí».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Liberal José Martí» y.

Resultando que por don Carlos Alberto Montaner Suris y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, el día 30 de noviembre de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, calle Santa Clara, número 4.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La investigación y el debate de los temas políticos culturales y el análisis de las relaciones internacionales contemporáneas. La Fundación aspira a contribuir al mejor conocimiento de estos problemas por la opinión pública. Integrará en su actividad a colaboradores y contribuciones de procedencia diversa, al margen de todo interés de partido, grupo o sector. Para el cumplimiento de estos fines y cuantos otros parezcan oportunos dentro de este orden de actividades, la Fundación promoverá la realización de actos culturales y estudios, la celebración de reuniones y debates, y la publicación de trabajos de investigación y divulgación sobre temas políticos culturales y las relaciones internacionales, la Fundación divulgará sus trabajos en medios de comunicación.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta Rectora constituida por los fundadores como sigue: Presidente: don Carlos Alberto Montaner Suris, Vicepresidente primero: don Fernando Vega-Penichet López, Vicepresidente segundo: don Juan Alberto Suárez-Rivas, Tesorero: don Carlos Hernández Ulacia y Secretario: don Fernando Bernal Sánchez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Liberal José Martí».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 17396** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Alberto Solsona».*

Visto en expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Alberto Solsona» y.

Resultando que por don Fernando Almela Guillén y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el día 11 de marzo de 1991, posteriormente complementada por otras cuatro escrituras de aceptación de cargos, autorizadas por el mismo Notario de fechas 14 de marzo de 1991, 18 de marzo de 1991, 20 de marzo de 1991 y 21 de marzo de 1991; fijándose su domicilio en Madrid, calle Cadarso, número 6, 3.º B.

Resultando que el capital inicial de la Institución se constituye: a) Por una dotación inicial de cinco millones (5.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación y b) Por la aportación de 50 obras realizadas por don Al-